**03-14-2026**
**ANEXO DE CONDICIONES SECOP**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANTANTES Y ARTISTAS MUSICALES DE RECONOCIMIENTO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA XXXIII FERIA AGROPECUARIA, CULTURAL Y MINERA DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** Los alcances del contrato son: **1) Proveer** oportunamente todos los elementos y servicios logísticos necesarios, tales como equipos de amplificación de sonido, iluminación, servicios sanitarios portátiles, hidratación para personal logístico, y cualquier otro recurso previamente definido por la entidad contratante. **2)** Coordinación logística relacionada con las presentaciones (traslados, hospedaje, alimentación, requerimientos técnicos y escénicos, entre otros). 3) Garantizar la calidad técnica y artística de cada presentación, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas con la entidad contratante. **4)** Asegurar el cumplimiento del cronograma de presentaciones en los días estipulados por la organización del evento. **5)** Utilizar herramientas y equipos adecuados, garantizando que estén en condiciones óptimas de funcionamiento, así como el uso de insumos que no afecten negativamente el medio ambiente. **6)** Entregar informe documentando con evidencias fotográficas y demás registros que se consideren relevantes.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 2) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. 5) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. 6) El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), en calidad de cotizante y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual. 8) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 9) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 10) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 13) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 14) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 15) Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato. 16) Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER** y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal. 17) Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 ley general de archivo y las demás que los reglamenten. 18) Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR –**

**IMDER**, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: 1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. 4. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. 5. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal. 6. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar. 7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **DOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 260.000.000) INCLUIDO IVA**. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Santa Rosa del Sur pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Santa Rosa del Sur pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: DOS (2) PAGOS,

1) PAGO ANTICIPADO por valor equivalente al 50% de los recursos objeto de este contrato. Para tal efecto el contratista deberá presentar:

   a) Factura electrónica.

2) CUENTA FINAL (50% DEL VALOR DEL CONTRATO): se deberá contar con la siguiente documentación,

2.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

   a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
   b) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador en caso de tenerlo.
   c) Informe detallado de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto y los alcances del contrato.

2.2) Documentos requeridos de ambas partes:

   a) Acta final.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO, se obliga a cancelar al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación del cumplimiento del servicio, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**

**CUARTO:** El MUNICIPIO efectuará los descuentos y deducciones de ley a que haya lugar. Así, en el caso de verificarse el no aporte a la seguridad social, ante la presentación de las cuentas parciales o final, el MUNICIPIO podrá efectuar la deducción a que haya lugar y efectuar el aporte correspondiente ante la inobservancia del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El contrato y su valor se encuentra apropiado e imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- 0811-1.

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | Fuente De Financiación | CPC DANE | Código Actividad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.33.01.053.01 | Producto 53 PDM - IP 76 Eventos de promoción de actividades culturales realizados. | R.B estampilla procultura. | 96290 | 2.1.10 | $ 260.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 260.000.000,00** |

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través del/de **Director ejecutivo del IMDER**, o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones:

**1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
**2)** Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
**3)** Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
**4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
**5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
**6)** Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Municipio de Santa Rosa del Sur y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
**7)** Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Santa Rosa del Sur que se encuentren vigentes.
**8)** El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
**9)** Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
**10)** Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
**11)** Verificar el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Municipio de Santa Rosa del Sur y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

**CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, expresa lo siguiente: “No obligatoriedad de garantías en la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos”, por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la cuantía de esta relación contractual estará exento de las exigencias de Garantía Única.

**CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER**, podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas de será el establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** El contratista será responsable de los elementos devolutivos que el CONTRATANTE le suministre, los cuales deberán ser devueltos al terminar la ejecución del contrato, además será responsable penalmente del uso indebido en actividades diferentes a las contratadas.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de

reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el CONTRATANTE lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse previos los trámites legales y de conformidad con el marco legal que lo regula. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO TERCERO. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO CUARTO. Toda adición o modificación del contrato requerirá Estudios Previos que lo justifiquen. PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO UNICO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el CONTRATISTA, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia y/o inexistencia de personal. e) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración, entre otros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. PARAGRAFO UNICO. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el

CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD:** De conformidad a lo estipulado en el inciso primero del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría**.**

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA– CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga con el El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR -IMDER**, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva estricta privacidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

*ORIGINAL FIRMADO*
**WILFREDO PERILLA SIAVATO**
Director ejecutivo -IMDER

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Diana Guzmán – Profesional Universitario
Revisó: Wilfredo Perilla Siavato – Director ejecutivo -IMDER
Aprobó: Wilfredo Perilla Siavato – Director ejecutivo -IMDER